

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso para que provea, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	11
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMFENALCO VALLE
DEMANDADO	LA NACIÓN
	FIDUFOSYGA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2017-00298-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro decretadas en este litigio si las hubiere. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA AMRTINEZ ALVARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057a01aef22da9d85186abd5758063c2dcdea51aa6d40121df033d0960a01261**

Documento generado en 22/02/2022 10:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>